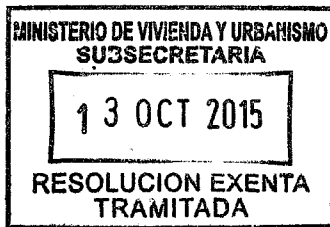


J. S. S. / CAS / C. V. F.
Int. N° 1009/2015



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, Y SUBSIDIO ADICIONAL PARA ATENDER GASTOS DE TRASLADO A LAS PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DEL BIOBIO.

SANTIAGO, 13 OCT 2015

RESOLUCION EXENTA N° 7895
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original, y subsidios adicionales a aquellas familias beneficiadas por un subsidio habitacional que requieran atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 664, (V. y U.), de fecha 31 de enero de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 9.709, (V. y U.), de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 10.098, (V. y U.), de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, según se indica;
- d) La Resolución Exenta N° 6.241, (V. y U.), de fecha 27 de agosto de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 3.587, (V. y U.), de 2013, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio 2013 y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, según se indica;
- e) La Resolución Exenta N° 8.772, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a familias de campamento de las regiones de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, de los Ríos, de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, según se indica;

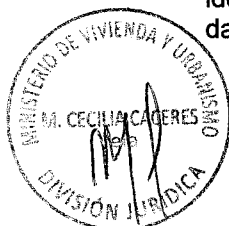


[Handwritten signature]

- f) La Resolución Exenta N° 2.226, (V. y U.), de fecha 14 de abril de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 341, (V. y U.), de 2014, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, con selección en el mes de febrero de 2014 y aprueba nómina de postulantes seleccionados, según se indica;
- g) La Resolución Exenta N° 248, (V. y U.), de fecha 12 de enero de 2015, que modifica la Resolución Exenta N°5.902, (V. y U.), y sus modificaciones, y la Resolución Exenta N° 7.999, (V. y U.), todas de 2014, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, en el mes de octubre de 2014, y que aprueba nómina de personas postulantes seleccionadas, respectivamente, según se indica;
- h) El Ord. N° 8.129, de fecha 20 de agosto de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su modalidad de Adquisición de Vivienda Construida para 2 familias y adicionalmente solicita otorgar recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para 15 familias, todas del campamento "Cerro Chacabuco", de la comuna de Concepción, Región del Biobío, quienes presentan una precaria situación económica y social, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo informado por SERVIU Región del Biobío en el Informe Social adjunto al Oficio señalado en el Visto g) precedente, el Sr. Marcelo Leonidas Padilla Campos, Cédula de Identidad N° 10.970.598-5, habita junto a su hijo menor de edad, una vivienda de tenencia propia, de autoconstrucción, en regular estado de conservación, sin los servicios básicos;
- b) Que, de acuerdo a lo informado por SERVIU Región del Biobío en el Informe Social adjunto al Oficio señalado en el Visto g) precedente, la Sra. Stephanny Nicole Rosas Benítez, Cédula de Identidad N° 19.531.073-4, habita junto a su hija menor de edad, una vivienda de emergencia en regular estado de conservación, sin servicios básicos, presentando altos grados de hacinamiento;
- c) Que a través del Oficio citado en el Visto h) se solicita, por una parte, subsidio habitacional del programa regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), para la asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para las familias identificadas en los Considerando a) y b) de la presente Resolución, y por otra parte, un subsidio adicional destinado a atender los gastos de traslado y albergue transitorio por un período de entre 6 y 19 meses, mientras se concreta la adquisición de una vivienda para 15 familias del campamento Cerro Chacabuco de la comuna de Concepción;
- d) Que las 15 familias habitantes del campamento "Cerro Chacabuco", de la comuna de Concepción, han sido demandadas por parte de la propietaria del terreno en donde se emplaza el campamento, por lo que se encuentran con orden de desalojo inminente;
- e) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para las personas señaladas en el Oficio citado en Visto g), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales N° 7027 y 7028, según corresponda;
- f) Que conforme los antecedentes señalados en los Considerandos precedentes, se estima que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en los Considerando a) y b) de la presente Resolución, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



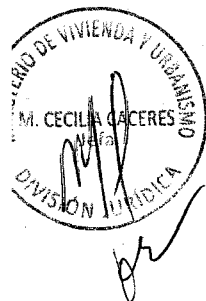
RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	MARCELO LEONIDAS	PADILLA	CAMPOS	10.970.598	5
2	STEPHANNY NICOLE	ROSAS	BENITEZ	19.531.073	4

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región del Biobío en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asignase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2., 3. y 4., determinando los montos definitivos a asignar.
6. Asignase un subsidio adicional por un monto de hasta lo señalado en la tabla que se indica a continuación, para las 15 familias de la Región del Biobío beneficiadas mediante las resoluciones indicadas en los Vistos c), d), e), f) y g) de esta resolución, para los efectos de extender los gastos que irrogue su albergue transitorio, y que se identifican en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	MONTO EN UF	RESOLUCION DE ASIGNACIÓN
1	CARLOS ERNESTO	ALARCÓN	ALARCÓN	10184895	7	57	2.226 de 2014
2	ROMINA HAYDÉE	ANDRADE	COLLAO	17898630	9	57	664 de 2013
3	MIRIAM DEL CARMEN	ARANEDA	MELLADO	10354418	1	57	2.226 de 2014
4	NATHALIE AMELIA	BARRERA	ESPINOZA	16768461	0	57	664 de 2013
5	CLAUDIA NATALIA	FAÚNDEZ	VALENZUELA	19121227	4	57	664 de 2013
6	ELIANA MATILDE	HERNÁNDEZ	ARIAS	9983688	1	57	664 de 2013
7	MARIA MERCEDES	HERRERA	ESPINOZA	12528563	5	18	8.772 de 2014
8	CATALINA NOELIA	OBANDO	VALLEJOS	17574658	7	57	8.772 de 2014
9	MARCELO LEONIDAS	PADILLA	CAMPOS	10970598	5	30	
10	JOSELYN MARCELA	PADILLA	BENITEZ	18111086	4	57	7.999 de 2014
11	ARLETTE MARTA ROSARIO	PASTENE	ROSS	13511081	7	57	6.241 de 2013
12	VERÓNICA EDITH	PINO	FUENTES	21536909	9	30	7.999 de 2014
13	IRIS MAGALI	PINO	FUENTES	16475887	7	30	7.999 de 2014
14	STEPHANNY NICOLE	ROSAS	BENITEZ	19531073	4	30	
15	ANGELA MARICEL	SALAS	CABRALES	14355959	9	57	664 de 2013



7. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 6., estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
8. En el caso de proceder la sustitución de alguno de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la Región del Biobío mediante resolución exenta, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
9. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **1.378** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío, que corresponde a **689** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2., 3. y 4. de esta Resolución. Además se deberá imputar la suma de **708** Unidades de Fomento, para los efectos de atender los gastos de traslado y albergue transitorio de los subsidios asignados en el Resuelvo 6. de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Paulina Saball Astaburuaga

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

